

DECALOGO ELECTORAL

Por Ana Mercedes Díaz
Experto Electoral

La Vulnerabilidad, entendida como la capacidad disminuida para anticipar, enfrentar o resistir una actividad o acción y la Permisividad o tolerancia excesiva frente a conductas inadecuadas, han originado una total desconfianza en los resultados electorales en varias partes del mundo y hacen que suenen las alarmas tanto para los ciudadanos como para los gobiernos.

Más allá del secreto del voto, el voto universal, el voto libre, las elecciones competitivas, semi-competitivas o no competitivas surgen otros aspectos que también requieren atención y cuidados en materia electoral.

Aunque cada país tiene su propio sistema electoral hay elementos que les son comunes a todos tales como son: Leyes, Reglamentos o Normas Electorales; Administración Electoral (Autoridades); Listado de Electores (Registro Electoral o Padrón Electoral.); Calendario de Actividades pre y post votación; Procesos; Recursos; Instrumentos Electorales; entre otros.

Todo sistema electoral debe estar sujeto a los principios de legalidad, confiabilidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, certeza y publicidad que garanticen su buen desarrollo así como la protección de la voluntad de los electores y la credibilidad de sus resultados.

Luego del seguimiento de procesos electorales llevados a cabo en países como: Venezuela, Honduras, Ecuador, Nicaragua, Bolivia, Brasil, Guatemala, Argentina, Colombia, España y más recientemente en Estados Unidos es oportuno y conveniente llamar la atención en algunos aspectos donde han estado presentes violaciones a los principios antes mencionados y que atentan contra la fiabilidad de los resultados.

1.- Leyes, Reglamentos o Normas Electorales

Encontramos países donde, pocos meses antes de llevarse a cabo un proceso electoral, se han realizado cambios en los Reglamentos o Normas Electorales que atentan contra el desarrollo del proceso en sí donde: Se crean nuevas autoridades; Se transfieren competencias; Se cambian procedimientos; Se suprimen requisitos y se aumentan otros.

Desde el punto de vista electoral es contraproducente cambiar leyes, reglamentos o normas electorales en un periodo menor a seis (6) meses de antelación a un evento electoral Toda norma electoral debe estar sujeta a la Constitución, a las leyes dictadas por los órganos competentes y emanadas con suficiente tiempo de anticipación como para ser

implementadas sin ningún inconveniente y sin la posibilidad de levantar sospechas de algún interés oculto.

2.-Administración Electoral (Autoridades)

La integridad, independencia e imparcialidad de quienes tienen bajo su responsabilidad la preparación y ejecución de un evento electoral debe ser indiscutible. Cuando se cuestiona a un funcionario o autoridad sus actos se ponen en entredicho. Autoridades cuyas actuaciones no sean claras y transparentes deben ser desechadas. Ningún resultado confiable puede esperarse de personas deshonestas y corruptibles. Recordemos la tristemente célebre frase de Joseph Stalin: “No importa quién vota, sino quien cuenta los votos” frase que no deja de tener un dejo de verdad.

3.- Listado de Electores (Registro Electoral o Padrón Electoral.)

Electores fallecidos; creación de electores con datos de personas inexistentes; cambios en la información de los electores; informaciones erradas e inexactas de los electores parece ser una constante en muchos países. Estas circunstancias aunadas a la falta de actualización y depuración del registro electoral generan un verdadero problema para la credibilidad y confianza tanto en el proceso electoral como en sus resultados.

El listado fidedigno de quienes reúnen los requisitos para ejercer el Derecho al Sufragio es parte fundamental de todo proceso electoral y por ende un Registro Electoral “viciado de errores” es una puerta abierta para la posibilidad de manipular los resultados de una votación.

Hoy en día el encontrar ciudades con más electores que habitantes ya no es extraño.

El Registro Electoral debe ser público y los ciudadanos así podrían contribuir en agilizar su depuración y actualización.

4. -El Elector y su Obligatoria Identificación.

El Derecho al sufragio es inherente al ser humano y por lo tanto quien lo ejerce tiene que ser susceptible de plena identificación. El evitar cualquier tipo de usurpación de identidad debe ser uno de los objetivos de todo sistema electoral.

Conviene recordar que el voto es personal e intransferible, es una manifestación de voluntad individual de cada ciudadano, que no es posible delegar.

Quien tiene el Derecho al Sufragio es quien debe votar, es la persona física quien manifiesta su voluntad de elegir.

Tener la certeza de que quien está ejerciendo el voto es el verdadero titular del Derecho al Sufragio es obligatorio, es por ello que la presencia física del elector y su plena identificación debe ser protegida en cualquier sistema electoral.

5.-Voto en Ausencia (Voto por Correo)

El Voto en Ausencia (Voto por Correo) fue creado como una excepción para aquellos contados casos donde el titular del derecho a elegir se encontrara en imposibilidad de asistir físicamente al evento electoral.

Tratándose de una excepción siempre ha sido necesario un mayor control y vigilancia para su ejecución, la razón es muy simple: ¿Cómo se garantiza que el titular del Derecho al Sufragio sea quien lo ejerce? ¿Cómo se garantiza que no haya algún tipo de coerción?

¿Cómo se garantiza que el voto sea libre y secreto?

Con el tema del Covid-19 algunas naciones quieren hacer de una excepción la regla y establecer un uso indiscriminado de la anormalidad. El Voto en Ausencia no puede garantizar que la manifestación de voluntad (el voto) sea libre ni secreto que son los requisitos esenciales para su validez. No hay ninguna garantía de que el titular del Derecho al Sufragio sea quien lo ejerza cuando lo hace en forma remota.

6.-Auditabilidad de las bases de datos de votación original así como de todos los equipos automatizados que sean usados para votar, escrutar o totalizar.

En las últimas décadas así como se ha intensificado el uso de computadoras para agilizar los tiempos de algunas fases de los procesos electorales, también se ha incrementado la desconfianza ante su uso. La creación de Software con algoritmos que cambian resultados casi de una manera imperceptible es práctica común. Hemos obtenido pruebas indubitables del cambio de resultados del acta del escrutinio al momento de ser escaneadas.

Recordemos lo expresado por Bill Gates “Las computadoras sirven para todo, menos para votar “

7.-Recuento y Auditoria

El recuento de votos es algo natural que no debería ser motivo de alarma ni verse como un ataque al proceso. Cuando se tienen dudas de algún resultado lo mejor es revisar y corregir si ese es el caso.

Luego de la realización de cualquier evento electoral debe ser posible la realización de una auditoría usando para ello: los diferentes instrumentos electorales, el listado de electores, los votos y las actas, los cuales deben coincidir.

En todo caso es la verdadera voluntad del elector lo que debe salvaguardarse.

8.- Recursos administrativos o judiciales

Por lo general todos los países tienen la posibilidad del ejercicio de recursos administrativos o judiciales de los actos electorales sin embargo en algunos casos la presentación de las actuaciones se limita a horas y en otros no existe un lapso perentorio o urgente para ser resueltos.

Los Órganos llamados a decidir los recursos ya sean recursos administrativos o judiciales, deben hacerlo a la brevedad posible. Como decía el filósofo Séneca: “Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía “

9.- Observación Electoral.

Los llamados a observar los procesos electorales deben ser ciudadanos con experiencia electoral, capaces de detectar situaciones anómalas en cualquier proceso de votación. No debe utilizarse esa figura para dar legitimidad a lo que no lo tiene. En los últimos tiempos se ha convertido en una práctica verdaderamente insana contraria a la razón de su creación.

10.-Impunidad

La manipulación y tergiversación de la voluntad de los ciudadanos debe ser catalogada como un verdadero delito contra la sociedad. Castigar a quienes la ejecutan conjuntamente con quienes la planifican debe ser obligatorio,

Llamarlo "error" o "irregularidad" cuando en realidad se trata de una conducta delictiva premeditada y planificada que busca hacerse del poder es minimizar el acto y sus posibles consecuencias, que no son otras que colocar como gobernante a quien legalmente no le corresponde.

Todos los sistemas electorales están sujetos a la posibilidad de perfeccionarse siempre tomando en cuenta el objetivo para el cual fueron creados el cual es garantizar el ejercicio al Derecho al Sufragio y la veracidad de sus resultados.